



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00256-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALEXANDER FABIAN OLIVEROS RODRIGUEZ
DEMANDADO:	JAVIER LEONARDO OLIVEROS ESPINOSA

En auto de agosto 24 de 2023, previo a resolver sobre la solicitud de inscripción del ejecutado en el Registro Nacional de Deudores Morosos - REDAM, se ordenó correr traslado por el término de 5 días a la parte demandada para que se pronuncie al respecto, término dentro del cual no realizó manifestación alguna, según constancia secretarial de septiembre 6 de 2023 (#07 C-2 expediente digital).

En ese sentido, revisada la solicitud de la parte ejecutante, de conformidad con el art. 3 de la ley 2097 de 2021, se verifica la existencia de una justa causa para su procedencia, debido a que el señor JAVIER LEONARDO OLIVEROS ESPINOSA, según auto de agosto 9 de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago y auto de julio 27 de 2023 en el que se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, a la fecha adeuda más de 3 cuotas alimentarias, las cuales fueron establecidas en sentencia proferida por este despacho judicial el 27 de julio de 2005.

Es de anotar, que la presente acción ejecutiva se encuentra para que las partes presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., sin que hasta la fecha lo hayan hecho.

En consecuencia, teniendo en cuenta que, para la inscripción del ejecutado en el REDAM, se hace necesario remitir el monto de la obligación pendiente e intereses de mora, tal como lo indica el numeral 5º del artículo 5 de la Ley 2097 de 2021, el despacho dispone **REQUERIR** a la parte actora para que presente la liquidación del crédito y una vez aprobada se ordenará la inscripción aludida.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza